

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**
**LEY N° 29099**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TRANSITORIO  
DE LA LEY N° 24053, QUE DENOMINA "CAMPAÑA  
MILITAR DE 1941" A LOS GLORIOSOS HECHOS  
DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA  
FRONTERA NOR-ORIENTE; Y DECLARA EL 31 DE  
JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO**

**Artículo Único.- Modificación del Artículo  
Transitorio de la Ley N° 24053**

Modifícase el Artículo Transitorio de la Ley N° 24053, que denomina "Campaña Militar de 1941" a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nor-oriente; y declara el 31 de julio Día Central Conmemorativo, con el siguiente texto:

"Artículo Transitorio.- Encárgase al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas continuar con la revisión y calificación de los expedientes del personal subalterno de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que no hayan merecido calificación hasta la fecha, debiendo regularizarse la situación de aquellos que acrediten su derecho con la Libreta de Licenciamiento u otro medio probatorio. Para tal efecto, otórgase un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ley, en el Diario Oficial 'El Peruano'."

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

118772-1

**LEY N° 29100**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCLUYE DENTRO DE LOS ALCANCES  
DE LA VIGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL  
DE LA LEY N° 28927, LEY DE PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007,  
A LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES,  
CUYAS CIUDADES HAN SIDO DECLARADAS  
SEDES DESCENTRALIZADAS DE LAS  
REUNIONES PERUAPEC 2008**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Inclúyese dentro de los alcances de lo dispuesto por la Vigésima Octava Disposición Final de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a los gobiernos locales y regionales señalados como sedes de las reuniones descentralizadas del PERUAPEC 2008, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0356-2006-RE.

Los gastos que origine la aplicación de la presente norma se sujetarán a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 2°.- Responsabilidad**

Las adquisiciones y contrataciones que se ejecuten al amparo de lo dispuesto en el artículo 1°, serán debidamente coordinadas con la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel PERUAPEC 2008.

**Artículo 3°.- Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

118773-1

**LEY N° 29101**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



**LEY QUE RECONOCE COMO "CIUDAD" AL CENTRO POBLADO DE YAURI, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Reconócese la condición de Ciudad al Centro Poblado de Yauri, capital de la provincia de Espinar, departamento del Cusco.

**Artículo 2°.- Derogación**

Derógase o déjase sin efecto toda disposición que se opone a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

118773-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Exoneran de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 a la Municipalidad Provincial de Bolívar, para la adquisición de vehículo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 198-2007-PCM**

Lima, 11 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 109-2007-A-MPB/LL el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar, departamento de La Libertad, solicita trámite de exoneración de la prohibición para la adquisición de vehículos, establecida en el literal c) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, con la finalidad que le permita adquirir una (1) camioneta 4x4 que reemplazará al vehículo que ha sido dado de baja, a fin de monitorear los proyectos de la Municipalidad;

Que, mediante el Oficio N° 130-2007-A-MPB/LL, la Municipalidad Provincial de Bolívar, remite la Resolución de Alcaldía N° 054-2007-A-MPB/LL con la cual se dio de baja a la camioneta pick up doble cabina 4x4 marca NISSAN de Placa PD5190, por considerar que hay mucho riesgo seguir utilizándola, debido a que podrían ocurrir pérdidas de vidas humanas, sustentándose en el informe

# Horizonte Empresarial

## pago de aportes al SPP

(Devengue de octubre)

### 1. Plazos para pago sin recargo

Pago de cheques de otros Bancos ----- 6 de Noviembre 2007  
Efectivo o con cheques del mismo Banco ----- 8 de Noviembre 2007

### 2. Plazos para DSP

Presentación de Declaración sin Pago ----- 8 de Noviembre 2007  
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio - 22 de Noviembre 2007  
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio - 20 de Diciembre 2007

### 3. Aportes y comisiones vigentes

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (\*) ----- 10.00%  
Prima de seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio (\*\*) ----- 0.88%  
Comisión variable (\*) ----- 1.95%

(\*) Sobre la remuneración asegurable (\*\*) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,789.89

### 4. Entidades recaudadoras

BBVA Banco Continental e Interbank.

#### SERVICIO AL CLIENTE:

Telehorizonte Lima: 595-0005  
Provincias: 0-800-44500  
Página Web:  
www.afphorizonte.com.pe

**AFP Horizonte**  
Grupo BBVA